

guarde las ordenanzas por razon que dio diez pesos de minas para propios desta cibdad e mostro carta de pago dellos.

Este dia a pedimento e suplicacion de damian martinez bezino desta cibdad le hizieron merced de las demasias de solar que son e lindan con solar del dicho damian martinez e con solar de..... e por otra parte el acequia del agua que atrabieza por la calle del es-pital y llegan a la calle que biene de sant pablo a casa de mota hasta la pontesilla questa adelante la qual merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e con que guarde e cumpla las hordenanzas por razon que dio diez pesos de minas para propios desta cibdad e mostro carta de pago dellos e mandosele dar titulo dellos.

*Luyz de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.*

Ante mi *Diego Tristan*, escribano.

*Biernes 22 de febrero de 1544 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores luyz de la torre alcalde hordinario y hernando de salazar fator de su majestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo de salazar e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e bernaldino de albornoz e geronimo lopez e juan alonso de sosa thesorero de su magestad y el contador rodrigo de albornoz regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron lo siguiente.

*Lunes 25 de febrero de 1544.*

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores luyz de la torre alcalde hordinario e el thesorero juan alonso de sosa el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar e gonzalo ruyz e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo de salazar e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz regidores por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia por mandado de los dichos

señores se entrego a antonio de carbajal mayordomo mayor desta cibdad la prouision questa cibdad tiene sobre que queden los yndios a las mujeres que no tubieren hijos e a los hijos despues de la muerte de sus padres la qual se saco del arca de las tres llaves y se entrego al dicho carbajal e firmolo de su nonbre.

Regidor de prouision.

*Jueves 28 de febrero de 1544.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores luyz de la torre alcalde hordinario e gonzalo de salazar e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan alonso de sosa y el contador rodrigo de albornoz e hernando de salazar e bernaldino de albornoz regidores desta cibdad por ante mi diego tristan escribano del dichocabildo mandaron lo syguiente.

Cabildo.

Este dicho dia nonbraron por diputados desta cibdad por el mes de marzo e abril al contador rodrigo de albornoz e a gonzalo de salazar regidores desta cibdad e les dieron poder para que usen el dicho oficio de diputados.

Diputados.

*Lunes 3 de marzo de 1544 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e hernando de salazar fator de su magestad e juan de samano e bernaldino de albornoz regidores desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron e mandaron lo syguiente.

Cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto muchas personas questan enfermos en esta cibdad se quexan de que no se les da carne teniendo como tienen licencia y zedula para ello e que cristobal de madrid obligado de las carnescerias della no la quiere dar e por quel suso dicho es obligado a dar a basto de carne por años y en cada uno dellos entra la quaresma y en ella a dar la dicha carne a las dichas personas e para saber la verdad del dicho madrid sy la da o no mandaron pareciere en este cabildo e parecio el qual fue preguntado si a dado e.....carne en esta quaresma a los dolientes que tienen licencia para las comer segun dicho es el qual dixo que no a da-

Abto de la carnesceria.

do la dicha carne ni la da por que no es obligado a ello syno solamente a dar carne los dias de carne desde pasqua florida hasta carrastollendas de cada un año e que no es obligado a dar la dicha carne en quaresma.

Fuele dicho si quiere dar la dicha carne esta quaresma por ques obligado a darla pues entra en el año e que si no la da la republica recibe daño el qual dixo que no la quiere dar por que no es obligado a ello por las razones que tiene dichas e luego los dichos señores justicia e regidores mandaron al dicho cristobal de madril que de la dicha carne conforme e a las personas que de suso se contiene al precio que las tiene puesto lo qual se entienda solamente carne de carnero e que no lo haziendo asy prcuera como a su costa se haga e por quel dixo que no la quiere dar mandaron que hasta tanto que cunpla lo que dicho es se baya preso y este preso en la carcel publica desta cibdad e no salga della so pena de dosientos pesos de oro de minas la mitad para la camara e la otra mitad para este cabildo lo qual paso en has del dicho cabildo e cometieronlo al alcalde e diputados para que bean lo suso dicho.

El luego el dicho cristobal de madril dixo que hablando con el acatamiento que debe apela del mando de los dichos justicia e regidores para ante los señores presidente e oydores desta abdiencia e luego los dichos señores dixeron que lo oyen e que por que la republica recibe daño de la dilacion e de no se hacer lo que dicho es mandaban lo mandado e que cometen todo ello al dicho alcalde e diputados. Lo qual paso en su haz del dicho cristoual de madril.

Este dia los dichos señores luyz de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios desta cibdad y el contador rodrigo de albornoz y el thesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficial de su magestad entran el cabildo desta dicha cibdad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luyz de castilla e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor desta cibdad e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidor en el dicho cabildo dixeron que por quanto por quexa de muchos bezinos y moradores desta dicha cibdad e bezinos e moradores desta nueva españa esta cibdad a sabido que su magestad manda se guarde en esta nueva españa ciertas ordenanzas en las quales ay ciertos ca-

pitulos que si se obiese de efetuar lo en ellos contenido seria y es mucho deseruizio de dios nuestro señor e de su magestad muy gran daño e perjuizio e total perdicion de toda la tierra por las cabsas y razones que por ello ay de que ynformado su magestad esta cibdad tiene por cierto su magestad lo mandara proueer y remediar e por que conbiene por el bien de la republica e de toda la tierra e para que se efetue e permanezca e principalmente por el dicho perjuizio de dios nuestro señor e de su magestad no se efetue lo de que tanto daño e perjuizio se sygue platicaron sobre lo contenido en las dichas hordenanzas y especialmente dixieron se sygue el dicho daño y perjuizio si se obiese de ejecutar la hordenanza e capitulos sobre que de las sentencias en las cabsas criminales no aya apelacion para ante su magestad e otro sobre que en los pleytos e cabsas zebiles se haga lo mismo si la cantidad de la condenacion no fuere en propiedad de diez mill pesos e dende arriba e otro sobre que no se hagan esclabos de los naturales desta tierra abnque sea por cabsa de rebelion e otro sobre que pidiendo libertad algun esclabo de los hechos sea obligado el poseedor a prouar ser esclabo e otros sobre moderar e quitar en general y particular yndios encomendados e sobre que muriendo qualquier persona de los que tienen yndios encomendados se pongan en cabeza de su magestad sin los encomendar a otro alguno e otro sobre que no aya pleito sobre pedir yndios que esten en cabeza de su magestad o de otro tercero e que los que hay sy alguno se mubiene no se pueda conocer dello e se remita a su magestad de todos los quales dichos capitulos e de cada uno e del efeto dello biene y se sygue el dicho daño y perjuizio e total perdicion a toda la tierra e por tanto por las cabsas dichas platicado sobre lo suso dicho fueron todos de acuerdo y parezer questa dicha cibdad y en nonbre della se suplique de los dichos capitulos e de lo en ellos contenido e se alegue y esprese para ante su magestad las cabsas del dicho daño y perjuizio e se pida se suspenda la execucion y efeto de lo suso dicho e se ofresca a dar informacion e formar los dichos deseruicios daño e perjuizio e quel fiscal de su magestad que rescida en esta real abdiencia asista en lo suso dicho por lo que a su magestad toca e que se siga la cabsa todo lo qual se haga con parezer del licenciado tallez letrado desta cibdad e mandaron al dicho antonio de carbajal procurador mayor

Yten.

Yten.

Yten.

Sobre lo de los capitulos de castilla.

Yten. della lo haga e siga como tal procurador todo lo qual dixeron e protestaron hazian acordaban se hiziese por lo que toca a lo que deben hacer e son obligados al seruzio de dios e de su magestad e bien desta republica mediante los cargos e oficios que tienen por que como es dicho conbiene por el bien de todo su magestad sea ynformado de la berdad e ynformado prouea y mande lo que mas fuere a su real seruzio y firmaronlo de sus nonbres.

E luego el dicho antonio de carbajal dijo questa presto de hacer e cumplir lo que le hera mandado dandole recabdo e pidio lo susodicho por testimonio e mandaronsele dar.

*Luyz de la Torre.—Alonso de Bazan.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luyz de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escribano.*

Martes 4 de marzo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso y costumbre los muy nobles señores luyz de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad e el contador rodrigo de albornoz el thesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficial de su magestad que entran en el dicho cabildo e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luyz de castilla e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores e boto de regidor desta dicha cibdad y en presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron e mandaron lo siguiente.

Poder a antonio de carabajal. Este dia los dichos señores justicia e regidores dieron poder en nombre desta cibdad al dicho antonio de carbajal regidor procurador mayor nombrado por esta cibdad della generalmente para en sus pleitos e cabsas con poder de sustituir e otorgaron de aber por firme lo que hiziere e para ello obligaron los bienes desta cibdad e otorgaron carta en forma segun que en ella se contiene.

Este dia mandaron librar a flores es-

cribano e a otro escribiente que hizie- Libramien- ron dos capitulos e respuestas desta cibdad ocho pesos de tepuzque. to.

Letrado. Este dia dixeron que por quanto el licenciado tellez es letrado desta cibdad e conbiene quel dicho licenciado ynforme e hable en derecho sobre lo questa cibdad tiene acordado de suplicar a su magestad sobre las hordenanzas y capitulos y esta acordado se suplique e que hable lo suso dicho lo que conbenga asy en el abdiencia real como antel señor bisorrey e juez bisitador y en otras quales quier partes se le da comisyon hable.

Este dia fue dada en este cabildo una peticion por fray xristoval de toledo frayle de la horden de señor san francisco predicador en que hizo saber a esta cibdad que ba a castilla e pidio le hiziesen merced en limosna para proueymiento de su matalotaje e biaje e bisto por esta cibdad quel dicho fray xristoual a seruido e sirbe en ella de predicador e de sus predicaciones a abido y hay buen ejemplo respondieron que se les diga e ruegue por parte desta cibdad no se baya y este en ella usando de su predicacion e que se le dara por cibdad cient pesos de oro comun para ayuda e comprar libros. Gonzalo de Salazar. E si todabia se quiere yr mandaronle dar la limosna por la que a esta cibdad a seruido en la dicha predicacion e por pago de su trabajo cinquenta pesos del dicho oro comun e mandaronle dar libramiento dello para el mayordomo desta cibdad para que se los pague de los propios desta dicha cibdad de mexico para que se los de.

*Alonso de Bazan.—Luyz de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luyz de Castilla.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Diego Tristan.*

Jueves 6 de marzo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e de costumbre los muy nobles señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e juan de samano alguazil mayor della e pedro de billegas regidor e antonio de carbajal e don luyz de castilla.

Solar a Este dia a pedimento e suplicacion francisco de francisco ruyz bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad hazia el barrio de san pablo linde con solar de..... e de la otra parte solar dado a ..... e por delante la calle real lo qual le dieron syn perjuyzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma con las demas condiciones que se dan los demas solares e con que compre unas casillas de yndios questan en el dicho solar.

Libra- Este dia mandaron librar a francisco miento a francisco de olmos mayordomo del año pasado diez e seys pesos e tres tomines de oro comun que dio por una memoria aber gastado en un libro que se compro para este cabildo y en la..... del negro desta cibdad que fallecio e fenecio mandosele dar libramiento con que con la dicha memoria questa firmada de mi nombre se le tomen en cuenta.

*Alonso de Bazan.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luyz de Castilla.—Pedro de Billegas.—Diego Tristan escribano.*

Jueves 13 de marzo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los muy nobles señores luyz de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e los muy nobles señores rodrigo de albornoz e hernando de salazar oficiales de su magestad y el contador rodrigo de albornoz e bernaldino bazquez de tapia e ruy gonzalez e juan de samano alguazil mayor desta cibdad e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores e boto de regidor desta dicha cibdad en presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo acordaron lo siguiente.

Bino despues el señor don luyz de Castilla regidor.

Bino el señor gonzalo de salazar regidor.

Bino el señor antonio de billaroel regidor.

Bino el Señor antonio de Carbajal regidor.

Nombra- Este dia los dichos señores dixieron miento en que por quanto el lunes proscimo a Don Luyz a Don Luyz ron y señalaron a Don Luis de Castilla e a antonio de carbajal procurador ma-

yor desta cibdad e a gonzalo de salazar e gonzalo regidores e al letrado desta cibdad ques el licenciado telles e les dieron comisyon para que en nonbre desta cibdad fuesen a hablar al Señor bisytador de parte desta cibdad e a comunicar con el y con el señor bysorrey lo que al bien desta cibdad y republica della conbinyere por ende que nonbraban para ello a los suso dichos e les daban e dieron poder e comisyon cumplido e que todas la bases que fueren necesarias se junten con los suso dichos e les ynformen del estado de la tierra e de todo lo que a esta cibdad e republica della conbinere e cerca de ello puedan hacer todos los abtos que conbengan e de lo que platicaren e sucediere den sienpre rrazon e ynformen a esta dicha cibdad para que bisto se prouea lo que conbinyere.

Este dia parecio presente en el dicho cabildo alonzo de billanueba bezino desta cibdad e presento una prouizyon real de su magestad sellada con su real sello firmada del principe nuestro señor e refrendada de juan de samano y en las espaldas firmada de algunos de los señores del su consejo real de yndias por la qual su magestad le hace merced que sea regidor desta cibdad por fin e muerte de pedro de valdibieso regidor su tenor de la qual es esta que se sigue.

Don carlos por la diuina clemencia enperador senper agusto rrey de alemaña doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jerusalen de nauarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de giblaltal de las islas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de flandes e de tiroel & por hazer bien y merced a bos alonso de billanueba bezino de la cibdad de mexico acatando buestra abilidad e suficiencia y los serucios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuere seays nuestro regidor de la dicha cibdad de mexico en lugar e por fin e muerte de pedro de baldebieso nuestro regidor que fue de la dicha cibdad de mexico y tomez el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas y concernientes y por esta nuestra carta y por su traslado synado de escribano publico mandamos al consejo justicia e regidores cavalleros escuderos oficiales

Recibi- miento de alonzo de billanueba por regidor.

Yd.

e omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre tomen e resciban de vos el dicho alonso de billanueba el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debeis hacer el qual por vos asy hecho vos ayen e resciban e tengan por nuestro regidor de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e vos recudan e hagan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes e vos guarden e hagan guardar todas las honras gracias franquezas mercedes e libertades hesenciones preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho oficio debeys aber e gozar e vos deben ser guardadas e se usa e guarda e recudio al dicho pedro de baldebieso e debe mas e guardar e recudir a los regidores de la dicha cibdad de todo bien e cunplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ny en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos rescibimos e abemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio de el y vos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos e por alguno dellos a el no seays recibido la qual dicha merced vos facemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tiempo pareciere que lo soys o fueredes por el mismo hecho sin otra sentençia ni declaracion alguna ayais perdido e perdais el dicho oficio e otro sy con tanto que os ayais de presentar e presentey con esta nuestra carta en el cabildo de la dicha cibdad dentro de quince meses contados desde el dia de la dacta della en adelante e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses syn nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro seruicio o que cunplan al consejo della asy mismo ayais perdido el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades y fagan ende al por alguna manera, dada en la villa de balladolid a catorce dias del mes de jullio año del señor de mill e quinientos e cuarenta e tres años yo el principe, yo juan de samano secretario de su cesarea e catolicas magestades la fize escrebir por mando de su alteza.

Y en las espaldas de la dicha merced estan escriptas las firmas e nonbres siguientes..... el doctor bernal el licenciado gutierrez belasquez el licenciado

salmeron, registrada ochoa de luyando por chanciller blaz de saabedra.

E asy presentada la dicha prouision en la manera que dicha es e siendo leida por mi el dicho escribano el dicho alonso de billanueba pidio a los dichos señores la obedezcan e cunplan y en cumplimiento della le reciban e admitan al dicho oficio e al uso y exercicio del.

E luego los dichos señores justicia e regidores tomaron la dicha prouision en sus manos y la besaron e pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian e obedescieron como a carta e mando de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor dexa bibir e reynar por largos tienpos con mas reynos e señorios como su real corazon desea y en quanto al cumplimiento o platicar sobre ello mandaron salir del dicho cabildo al dicho alonso de billanueba los dichos señores justicia e regidores abiendo platicado sobre ello todos de una conformidad dixeron que estan prestos de cunplirlo en la dicha prouision contenido segun e como por su magestad les es mandado y en cumplimiento dello mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho alonso de billanueba del qual tomaron e rescibieron juramento en forma y el lo hizo so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente guardando el seruicio de dios nuestro señor e de su magestad y el bien desta cibdad e republica y el secreto deste cabildo y haciendo justicia a las partes y no lleuando derechos demasiados ni cohechos algunos y haziendo e guardando en todo lo que buen regidor de su magestad debe hazer y el dicho alonso de billanueba estando presente dixo sy juro e amen y hecho el dicho juramento dixieron que lo rescibian e admitian por regidor desta cibdad y le daban comision e facultad para que como tal pueda husar e exercer el dicho oficio y le mandaron estar en el dicho cabildo.

E luego el dicho alonso de billanueba como tal regidor se sento en su lugar conforme a la costumbre desta cibdad e lo pidio por testimonio.

Bino al dicho cabildo geronimo lopez boto de regidor.

Este dia a pedimiento y suplicacion de tristan de rebiciano le rescibieron por bezino desta cibdad con que de fianzas en forma.

Alonso de Bazan.—Luis de la torre.—Rodrigo de albornoz.—Hernando de Salazar.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—

Yd.

Yd.

Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de Billanueba.—Geronimo Lopez.—Diego Tristan.

Lunes 17 de marzo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo segun lo an de uso y costumbre los muy nobles señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e ruy gonzalez e juan de samano alguazil mayor desta cibdad y pedro de billegas e bernaldino de albornoz e alonso de billanueba regidores e botos de regidor en presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo platicaron e hablaron en el dicho cabildo estando todos juntos e acordaron las cosas syguientes.

Bino el señor antonio de carbajal y gonzalo de salazar regidores.

Bino el señor Don Luys de castilla regidor.

Aprobacion. Este dia los señores antonio serrano de cardona e alonso de billanueba regidores desta cibdad dixeron que por quanto al tienpo deste manifico cabildo acuerdo de suplicar de los capitulos e hordenanzas que su magestad manda guardar cunplir y executar en esta nueva españa e las cabsas que para la dicha suplicacion acordaron de hazer como mas largamente consta por el cabildo que sobre ello se hizo en el cabildo pasado de tres dias deste presente mes de marzo el qual ellos han visto e por que ellos no se hallaron presentes al dicho cabildo dixieron que ellos estaban y heran conformes en lo proueido e acordado en el dicho cabildo e para ello daban sus botos e parezer e firmaronlo de sus nonbres.

Antonio Serrano de Cardona.—Alonso de Billanueba.—Diego Tristan escribano.

Sabado 19 de marzo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun uso y costumbre los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad el contador rodrigo de albornoz e el thesorero juan alonso de sosa oficiales de su magestad e antonio de carbajal e don luys de castilla e ruy gonzalez e bernaldino de al-

bornoz y gonzalo de salazar e alonso de billanueba regidores desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron lo siguiente.

Este dia acordaron e mandaron que por quanto es necesario que se nombren las personas que ande ir a castilla a su magestad sobre lo que conbiene a esta cibdad e a toda la tierra mandaron que mañana se llame a todos los regidores desta cibdad se hayen juntos e bengan a cabildo para prouer en ello e mandaron que oy se aperciban para ello.

Este dia don luys de castilla regidor desta cibdad dixo que por quanto el tiene necesidad de yr a las minas de tasco e no se puede hallar presente en esta cibdad e pide a sus mercedes se le de licencia para yr a las dichas minas e que en su lugar nombren o traspassen pa que este presente a lo suso dicho quel es obligado.

E luego los dichos señores dixieron que le daban la dicha licencia e nombraron para que se haye presente por el dicho don luys de castilla al contador rodrigo de albornoz y entienda en lo quel dicho don luys es obligado.

Ante mi Diego Tristan.

Jueves 20 de marzo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo han de uso y costumbre los muy nobles señores luys de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e el contador rodrigo de albornoz y el thesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad y bernaldino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor desta dicha cibdad e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron e mandaron e proueyeron lo syguiente.

Este dia los dichos señores platicaron sobre los procuradores que an de yr a su magestad por esta cibdad a los negocios que tocan a la republica della acordaron e mandaron que en numero sean dos personas las que an de yr el uno conquistador y el otro poblador e

Mando que se junten a su a cabildo.

Licencia a Don Luis de castilla para ir a tasco.

Yd.

Cabildo.

Que sean dos procuradores para castilla.

sobre sy estas dos personas que obieren de hir a su magestad an de ser deste cabildo o del pueblo botaron lo siguiente.

Sobre los que ande hir a castilla quienes seran.

El contador rodrigo de albornoz dixo que le parece que sean del cabildo.

El thesorero juan alonso de sosa dixo que le parece que sea uno del Cabildo y otro del pueblo.

El fator dixo lo mismo quel tesorero. Bernaldino bazquez de tapia dixo que sean ambos del cabildo.

Antonio serrano dixo lo mismo quel thesorero gonzalo ruyz que ambos sean del cabildo.

ya. Ruy gonzalez dixo lo mismo que gonzalo ruyz.

Don luis de castilla, dixo que uno del pueblo y otro del cabildo.

Antonio de carabajal lo mismo quel thesorero.

Juan de samano, lo mismo quel thesorero.

Pedro de billegas dixo, que ambos del cabildo.

Bernaldino de albornos lo mismo que pedro de billegas.

Gonzalo de Salazar dixo que uno del cabildo otro del pueblo.

Antonio de billanueba lo mismo quel thesorero.

Geronimo lopez, que uno del pueblo e otro de cabildo.

ya. E luego visto que por mayor parte esta botado que sea uno deste cabildo e otro del pueblo acordaron e mandaron que asy se nonbren las personas que an de ser e sobre señalar e nonbrar quien an de yr botaron lo siguiente que a de ser del cabildo se boto lo siguiente.

Nombromiento a alonso de billanueba para yr a castilla.

El comendador dixo que debe de yr del cabildo alonso de billanueba, e luego todos de una conformidad dixeron que les parece que debe de yr alonso de billanueba y quel sea el que del cabildo debe de yr.

E luego sobre el otro que debe ser del pueblo botaron lo siguiente.

El comendador rodrigo de albornoz dixo que le parece en dios y su conciencia que para el del pueblo sea gonzalo lopez ques poblador e bezino desta ciudad.

El thesorero dixo lo mismo quel contador.

El fator lo mismo quel contador. Bernaldino Bazquez dixo que le parece que sea antonio de la cadena.

Antonio serrano dixo lo mismo que Bernaldino bazquez de tapia.

Gonzalo ruyz dixo que hernan perez de bocanegra.

Ruy gonzalez lo mismo que gonzalo ruyz.

Don luis de castilla lo mismo quel contador.

Antonio de Carbajal lo mismo quel contador.

Juan de Samano lo mismo quel contador.

Pedro de billegas lo mismo quel contador.

Bernaldino de Albornoz Antonio de la Cadena Gonzalo de Salazar lo mismo quel contador.

Alonso de Billanueba dixo que le parece hernan perez de bocanegra.

Geronimo lopez dixo que antonio de la cadena e que si el no pudiere yr que sea gonzalo lopez.

E luego visto por los dichos señores que gonzalo lopez tiene mas botos acordaron que le nonbraban e nonbraron por procurader juntamente con el dicho alonso de billanueba para yr a su magestad en nonbre desta ciudad.

Nombromiento a gonzalo lopez para procurador desta ciudad.

Alonso de Bazan.—Luis de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino de Albornos.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Billegas.—Juan de Samano.—Geronimo Lopez.—Alonso de Billanueba.—Diego Tristan.

Lunes 24 de marzo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costumbre los muy nobles señores luys de la Torre e alonso de Bazan alcaldes hordinarios desta ciudad e los señores el contador rodrigo de albornoz y el thesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad e bernaldino bazquez de Tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba regidores e boto de regidor desta dicha ciudad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores platicaron y mandaron lo siguiente.

Cabildo.

Este dicho dia en la tarde estando los dichos señores en cabildo acordaron librar a antonio de carabajal procurador mayor deste cabildo cinquenta pesos de oro comun para las costas e gas-

Libramiento de cinquenta pesos de te-puzque al procu-

rador desta ciudad. Dios.

tos de los pleytos questa cibdad trae y escrituras que se an de hazer y sacar y mandaron dar libramiento dellos con tanto quel dicho antonio de carabajal tenga cuenta e razon de lo que dellos gastare y en que se gaste para que de cuenta a este cabildo dellos.

Alonso de Bazan.—Luis de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Alonso de Billanueba.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Ante mi Diego Tristan.

Miercoles 26 de marzo de 1544 años.

Este dia estando en cabildo los señores luys de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e el contador rodrigo de albornoz y el thesorero juan alonso de sosa e el fator hernando de salazar oficiales de su magestad y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona e gonzalo ruys e ruy gonzalez e antonio de carabajal e don luys de castilla e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por su magestad y por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo desta dicha cibdad los dichos señores estando juntos platicando en el dicho cabildo sobre las cosas tocantes a esta republica acordaron y mandaron lo siguiente.

Letrado el licenciado bibaneja.

Este dicho dia los dichos señores justicia e regidores por la necesidad que al presente ay para los negocios e pleytos desta ciudad dixeron que nonbraban e nonbraron por letrado desta cibdad juntamente con el licenciado telles letrado della al licenciado bibaneja por el tiempo que fuere la boluntad deste cabildo al qual hizieron benir al dicho cabildo e tomaron del juramento que en el tal caso se requiere so cargo del qual prometo de guardar el secreto deste cabildo e seguir las cabsas y pleytos desta ciudad e alegar de su justicia e husar como bueno e fiel letrado de la hazer y le señalaron de salario lo mismo que al licenciado tellez y al respeto el tiempo que fuere letrado desta cibdad y el dicho licenciado bibaneja lo aceto y firmaronlo.

Alonso de Bazan.—Luis de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Bernardino basquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Alonso de Billanueba.—Gonzalo de Salazar.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—El licenciado de Bibaneja.—Geronimo Lopez.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 27 de marzo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre los muy nobles señores luys de la torre e alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad y el contador rodrigo de albornoz y bernaldino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron y mandaron lo siguiente.

Cabildo.

Diego Tristan.

Este dia los dichos señores dixeron .....nada.....no paso.

Jueves 3 de abril de 1544 años.

Este dia estando en cabildo segun lo an de uso e costunbre los muy nobles señores alonso de bazan alcaldes hordinarios en esta cibdad de mexico por su magestad e los señores bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e boto de regidor desta dicha ciudad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Cabildo.

Diego Tristan.

Este dicho dia los dichos señores dixeron.....no paso.

Lib. 5-6